

2605
DECRETO DE ALCALDIA N° / 2020.

ZAPALLAR, 30 DIC 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía N°1216/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, que aprueba el cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°2490/2020 de fecha 11 de Diciembre 2020, que aprueba el cuadro de Subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 6662 de fecha 28 de Diciembre de 2020, firmada por el Director (s) del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.
- Addendum Convenio Programa de Fortalecimiento de Recursos Humanos en APS, firmado entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 16 de Octubre de 2020.

DECRETO:

RATIFIQUESE Y APRUEBESE MODIFICACION VIGENCIA DE ADDENDUM CONVENIO PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN APS, firmado entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, de fecha 16 de Octubre de 2020, según texto que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Gustavo Antonio Molina Daine
Secretario Municipal



Gustavo Alessandri Bascuñan
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota
2. Oficina de Transparencia.
3. Depto. de Salud.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

JDG / CTL / SEC / JUR / DESAM / lab





SS. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
 Int.757 fecha 24.12.2020

(Modificatoria A. Plazo ADD. RHB COVID_ Todas)

RESOLUCIÓN EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre del 2001. Lo establecido en la Ley N° 18.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 18.884, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, publicado con fecha 16 marzo de 2005. La Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría General de la República. Las facultades que al suscrito otorgan el decreto con Fuerza Ley N°1/2005 del Ministerio de Salud, Publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.983 y N°18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y Res. Afecta N°120950/179/2019 que lo nombra por Alta Dirección Pública como Director del Hospital de La Calera.

CONSIDERANDO:

- Con fecha 16 de Octubre de 2020, se aprueba el Adendum del “Programa de Fortalecimiento de Recursos Humanos en APS”, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y las siguientes I. Municipalidades:

COMUNA	RESOLUCION EXENTA	FECHA
CABILDO	5860	13-11-2020
CONCÓN	5758	05-11-2020
HIJUELAS	5723	02-11-2020
LA CALERA	5623	28-10-2020
LA CRUZ	5634	29-10-2020
LA LIGUA	5868	12-11-2020
LIMACHE	5967	13-11-2020
NOGALES	5761	05-11-2020
OLMUÉ	5763	05-11-2020
PAPUDO	5859	11-11-2020
PETORCA	5745	04-11-2020
PUCHUNCAVÍ	5760	05-11-2020
QUILLOTA	5762	05-11-2020
QUILPUÉ	6045	20-11-2020
QUINTERO	5759	05-11-2020
VIÑA DEL MAR	6062	20-11-2020
ZAPALLAR	5756	05-11-2020

- Por petición de una de las Referentes del Programa D. Andrea Vergara, quien solicita ampliar el Plazo de ejecución de los convenios mencionados en el punto anterior, para el correcto uso de los montos asignados, toda vez que las metas aprobadas se vieron retrasadas por la situación de pandemia COVID-19.

RESOLUCIÓN:

1. **MODIFIQUESE**, en la cláusula Décima Primera, el plazo de ejecución del programa de la siguiente manera:

DONDE DICE: El presente convenio tendrá vigencia por 4 meses desde la resolución aprobatoria del convenio o hasta la utilización total de los recursos transferidos.

DEBE DECIR: El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2021.

2. **ESTABLECESE**, que en todo lo no modificado en esta resolución rigen plenamente las resoluciones exentas señaladas del 2020 del “Programa de Fortalecimiento de Recursos Humanos en APS” entre las comunas indicadas y la Dirección de este Servicio de Salud.
3. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a los departamentos y unidades correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE,

**D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**